CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho de la señora Juez respuesta por entidad accionada el 20/04/2023, en la que informa que se contestó el derecho de petición el 25/01/2023, adjuntando captura de pantalla de envió de documento en formato PDF denominado "RESPUESTA DERECHO DE PETICION – ARISTIDES JSE ARIZA FACHOLAS.pdf" a la dirección "jurídico@centralmotor.com.co". Manifestó que por parte de esta entidad se dio cumplimiento al fallo de tutela de primera instancia, solicitó el cierre del trámite incidental por inexistencia de vulneración de derechos fundamentales.

Por otra parte, el 27/04/2023 se entablo comunicación por vía telefónica telefónico 312334069, entablando comunicación con SEBASTIÁN PINTO quien se identificó con C.C.1.098.781.288 y como abogado del señor ARÍSTIDES quien informó que al revisar la respuesta remitida por la entidad accionada tenia reparos respecto a la respuesta del punto quinto de su petición, toda vez considera no se dio respuesta a este en particular, con los demás puntos se encuentra conforme. En el mismo sentido se alegó escrito en el que elabora lo manifestado en la llamada, exponiendo que en la petición se solicitó "QUINTO: Solicito por favor copia de la(s) guía(s) de entrega del (los) comparendo(s) en mención enviada(s) por medio de correo certificado por alguna empresa de mensajería.", y que este punto en particular no se ha dado respuesta hasta el momento.

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de 2023.

DIEGO ARNALDO LIZCANO PUENTES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés 2023.

REF: EXP. No. 2023-00048-00. ACCIÓN DE TUTELA contra la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SAN DIEGO-CÉSAR y/o INSTITUTO DE TRANSITO DEPARTAMENTAL DEL CESAR. Accionante: ARÍSTIDES JOSÉ ARIZA FACHOLAS.

Con el fin de decidir sobre el trámite a seguir, respecto a lo manifestado por el accionante, relacionado con el cumplimiento de un fallo de TUTELA proferido en favor de ANA ROSA MORENO RUEDA, de conformidad al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Requerir a CARLOS ALBERTO VEGA MAESTRE C.C. 77.193.795 en calidad de DIRECTOR del INSTITUTO DE TRANSITO DEPARTAMENTAL DEL CESAR, para que en forma inmediata proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela emitido el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En caso de no ser los encargados de dar cumplimiento a los fallos de tutela emitidos contra la entidad, se solicita que se informe a este despacho.

Para el efecto se les remitirá copia del escrito incidental allegado por el accionante, **concediendo un término perentorio de dos (2) días para descorrer el respectivo traslado, de igual manera y en el mismo término deberán acreditarse la Representación Legal de las mencionadas Entidades.**

Lo anterior so pena de incurrir en Desacato sancionable con arresto y multa de hasta 20 salarios mínimos mensuales.

CÚMPLASE

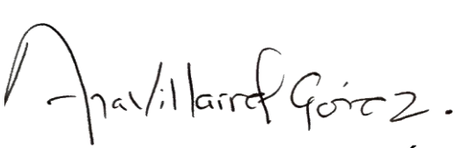

ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ